



# NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

Lima, jueves 30 de abril de 1998

AÑO XVI - N° 6518

Pág. 159415

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### LEY N° 26945

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO PARA ACCEDER A LOS ALCANCES DE LA LEY DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS Y DEL REGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION FINANCIERA

**Artículo 1°.- Plazo de acogimiento al Decreto Legislativo N° 877.**

Establézcase hasta el 31 de agosto de 1998, el plazo de acogimiento para acceder a los alcances de la Ley de Reestructuración Empresarial de las Empresas Agrarias, aprobado por el Decreto Legislativo N° 877 y normas modificatorias.

**Artículo 2°.- Modificación de la Ley N° 26804.**

Adiciónase al texto del Artículo 1° de la Ley N° 26804, que sustituye el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 877 -Ley de Reestructuración Empresarial de las Empresas Agrarias-, el literal siguiente:

"h) Créditos otorgados por los Consejos Transitorios de Administración Regional."

**Artículo 3°.- Vencimiento de deudas tributarias y financieras a que se refiere el Decreto Legislativo N° 877.**

Para los efectos del acogimiento dentro del plazo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley, se considerarán deudas tributarias y financieras aquellas generadas y/o vencidas hasta el 31 de marzo de 1998, las mismas que se encuentran comprendidas en el Artículo 1° de la Ley N° 26804, que sustituye el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 877.

**Artículo 4°.- Inclusión de beneficiarios en el Decreto Legislativo N° 877.**

Incorpóranse dentro de los beneficiarios del Decreto Legislativo N° 877 y normas modificatorias a las Sociedades Agrícolas de Interés Social, Cooperativas Agrarias de Trabajadores no incluidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 802, Cooperativas Agrarias de Usuarios, Cooperativas Agrarias de Servicios, Centrales de Cooperativas Agrarias, Comités de Productores Agrarios, Empresas de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Riego constituidas por los usuarios de agua de los Distritos de Riego, Comités de Regantes y Juntas de Usuarios de Agua, siempre y cuando sus usuarios cumplan

con el requisito indispensable de desarrollar principalmente la actividad de cultivos y/o crianzas.

**Artículo 5°.- Plazo de acogimiento a la Ley N° 26803.**  
Establézcase hasta el 31 de agosto de 1998, el plazo de acogimiento para acceder a los alcances de la Ley N° 26803 -Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF)-.

**Artículo 6°.- Modificación de la Ley N° 26803.**

Adiciónase al texto del Artículo 3° de la Ley N° 26803 -Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF)-, el literal siguiente:

"g) Por los Consejos Transitorios de Administración Regional."

**Artículo 7°.- Vencimiento de deudas financieras a que se refiere la Ley N° 26803.**

Para los efectos del acogimiento dentro del plazo establecido en el Artículo 5° de la presente Ley, se considerarán deudas financieras aquellas vencidas al 31 de marzo de 1998, las mismas que se encuentran comprendidas en el Artículo 3° de la Ley N° 26803.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EDITH MELLADO CESPEDES

Primera Vicepresidenta y Presidenta en Ejercicio  
del Congreso de la República

OSWALDO SANDOVAL AGUIRRE

Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI

Ministro de Energía y Minas  
Encargado de la Cartera de  
Economía y Finanzas

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI

Ministro de Agricultura

4621

PCM

**Aceptan renuncia de miembro del Directorio de ENACE**

RESOLUCION SUPREMA  
N° 231-98-PCM

Lima, 29 de abril de 1998